

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 1100131050102023-00-215-00

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.
BOGOTÁ, D.C. JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

En primer lugar; teniendo en cuenta que las ejecutadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y AFP ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S. A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES fueron notificados por estados electrónicos (30 de mayo de 2023) del auto que libro mandamiento ejecutivo de pago del 29 de mayo de 2023 y como quiera que vencido el término legal no propusieron excepciones contra el citado mandamiento ni al despacho ni por correo electrónico, el despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN por las sumas indicadas en el mandamiento ejecutivo de pago, de conformidad a al 440 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR PRESENTAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, a cualquiera de las partes, de conformidad al art 446 del C.G.P.

TERCERO: se rechaza el trámite de notificación realizado por la parte ejecutante visible en dd 09, por cuanto la providencia ordenó la notificación por estado del mandamiento ejecutivo de pago.

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. **DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.023.967.512** de Bogotá, y L.T No. **30.201** del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A de conformidad al CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO DE GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA, PDF 24 DD 11 EN LA CUALS E ENLISTA COMO APODERAD Y LA ESCRITURA PUBLICA 1281 DELM 2 DE JUNIO DE 2023 QUE OTORGA PODER A GODOY CORDOBA ABOGADOS LIMITADA obrante en el documento digital 11.

QUINTO: SE RECHAZAN las excepciones propuestas por la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A dado que fueron interpuestas de manera **extemporánea, según el numeral primero de la presente providencia.**

SEXTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1075227003, y T.P. No. 214.303 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte demandada la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, de conformidad con la Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, y a su vez que se reconoce personería para actuar al Dr. HUMBERTO LINARES PEÑA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.117.534.388 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 399.261 del Consejo Superior de la Judicatura, poder de sustitución visible en dd 12 pdf 09 y escritura pública visible en pdf 10 a 34 del dd 12.

SEPTIMO: SE RECHAZAN las excepciones propuestas por la ejecutada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES dado que fueron interpuestas de manera **extemporánea, según el numeral primero de la presente providencia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
María Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d600c1875fa02c7f06770596db76d26208f038fea5d1bd47345290ce129198c**

Documento generado en 29/06/2023 06:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>